RESOLUCIÓN No. 485 DE 2018

"Por medio la cual se modifica la Resolución No. 322 del 2016 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que la Ley 489 de 1998, contempla la creación u organización permanente o transitoria de grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

Que en la Resolución No. 01 de 2001, expedida por la junta directiva del IDIPRON, se establece que el Director General podrá crear y organizar áreas y grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la entidad.

Que es necesario organizar y redefinir las funciones específicas que determinen la acción de cada área de trabajo que implementa el Proyecto Pedagógico del IDIPRON: Escuela, Salud, Sicosocial, Sociolegal, Emprender y Espiritualidad; permitiendo visualizar el aporte a la garantía del goce de derechos en las líneas de prevención, protección y restitución de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración. La delegación de funciones de las áreas mencionadas de acuerdo con los temas desarrollados en el proyecto pedagógico del IDIPRON, será liderada por la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 322 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** El área de Educación comprende: formación básica, media, académica y técnica. Tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar a los NNAJ la formación básica, media y técnica mediante el establecimiento de las orientaciones pedagógicas y metodológicas pertinentes, que favorezcan el desarrollo de valores, saberes ciudadanos, convivencia, sexualidad y enfoque de género.
2. Actualizar permanentemente y de acuerdo con normatividad legal vigente la organización educativa en la formación básica, media y técnica.

3. Ejercer la rectoría del colegio Escuela pedagógica integral del IDIPRON y la dirección de la formación técnica.
4. Establecer y articular con las áreas de la SE[3] los lineamientos metodológicos para el desarrollo de actividades de participación, lúdicas y recreativas en los contextos pedagógicos.
5. Brindar a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes una formación integral que permita desarrollar la cualificación humana, artística, deportiva, ciudadana y social.
6. Diseñar y desarrollar acciones orientadas a modificar los imaginarios y representaciones sociales sobre niñez adolescencia, juventud, prácticas sociales, pautas de interacción, enfoque de género, sexualidad, formación de la autonomía, ciudadanía, formación para el trabajo, emprendimiento, toma de decisiones, iniciativa y responsabilidad social, que permita la construcción de un proyecto de vida digno.
7. Garantizar la formación en ciudadanía y derechos humanos a todos los NNAJ vinculados al IDIPRON.
8. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad –SIMI –todas las actividades que se realicen con los beneficiarios vinculados.
9. Participar de los Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ
10. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias, y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON. "

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 322 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

"**ARTICULO SEGUNDO:** El área de Salud, tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar, apoyar y hacer seguimiento al estado de afiliación al Sistema en Salud del NNAJ.
2. Articular esfuerzos interinstitucionales para trabajar en acciones de prevención y promoción de la salud, y rutas de atención en salud sin barreras de acceso.
3. Adelantar acciones de sensibilización y formación en derechos sexuales, reproductivos, hábitos y estilos de vida saludables, autocuidado e higiene.
4. Acompañar a los NNAJ a sus citas médicas en clínicas y hospitales: Médico General, odontología, medicina especializada, apoyo diagnóstico, urgencias y gestión para el trámite de citas hospitalizaciones y primeros auxilios.
5. Brindar el acompañamiento técnico a los equipos sicosociales en temas de mitigación y estrategias para el manejo del consumo de SPA.
6. Realizar intervenciones de medicina alternativa para el manejo de consumo problemático de sustancias psicoactivas.
7. Implementar acciones pedagógicas con enfoque preventivo y la participación de pares, para los NNAJ que presentan consumo no problemático.
8. Realizar examen de valoración de salud oral de los NNAJ del IDIPRON.
9. Realizar la valoración fonoaudiológica y hacer el debido seguimiento para responder a las necesidades comunicativas de los NNAJ.
10. Desarrollar estrategias educativas en nutrición y alimentación, con el fin de promover adecuados hábitos alimenticios y de vida saludables.
11. Elaborar la valoración nutricional de los NNAJ.
12. Verificar el cumplimiento de: Los planes de alimentación, minuta del día, aporte nutricional en calorías y nutrientes.

RESOLUCIÓN No. 485 DE 2018 No. 3 de 6

"Por medio la cual se modifica la Resolución No. 322 del 2016 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud"

13. Verificar el cumplimiento de: Buenas prácticas de manufactura, Inocuidad y calidad de los alimentos.
14. Verificar el cumplimiento de las normas de salud en las adecuaciones que se realicen las Unidades de Protección Integral que tengan relación con la sana convivencia y ambientes saludables para los NNAJ.
15. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad –SIMI –todas las actividades que se realicen con los beneficiarios vinculados.
16. Participar de los Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ
17. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias, y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON. "

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 322 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

"**ARTICULO TERCERO:** El Área de Emprender, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer la ruta de Desarrollo de Oportunidades y Experiencias Laborales que ejecuta el IDIPRON.
2. Gestionar, desarrollar, ejecutar y hacer seguimiento y cierre a los Convenios Interadministrativos que suscriba la entidad con otras Entidades Públicas y Privadas para actividades de Emprendimiento y Empleabilidad, así como el seguimiento a los Jóvenes vinculados a estos.
3. Gestionar al interior del Instituto y ante las Entidades públicas o privadas la formación en Emprendimiento y Empleabilidad para los NNAJ.
4. Coordinar y Registrar la asistencia de los NNAJ a la formación en Emprendimiento y Empleabilidad en el SIMI.
5. Participar de los Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ.
6. Hacer seguimiento a los jóvenes que son vinculados a procesos de Emprendimiento y Empleabilidad y regístralo en el SIMI.
7. Formular los lineamientos que rigen el Emprendimiento y la Empleabilidad en el IDIPRON.
8. Asegurar que los Adolescentes y Jóvenes vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON reciban capacitación en competencias blandas, transversales y Talleres de Emprendimiento y Empleabilidad y formar Competencias de Emprendimiento y Empleabilidad a los NNAJ vinculados a IDIPRON de manera transversal.
9. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad –SIMI –todas las actividades que se realicen con los beneficiarios vinculados.
10. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias, y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON. "

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 322 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

"**ARTICULO CUARTO**: El Área sicosocial tendrá las siguientes funciones:

"Por medio la cual se modifica la Resolución No. 322 del 2016 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud"

1. Brindar atención a los NNAJ y/o familias o redes de apoyo a través de acciones sicosociales.
2. Formular los lineamientos institucionales para la atención sicosocial con enfoque diferencial, de derechos y sistémico a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta ciclo vital, sexo, género, condiciones físicas y demás parámetros pertinentes, haciendo seguimiento y evaluación.
3. Establecer parámetros para la Valoración Sicosocial inicial e Intervención Sicosocial de la población en los diferentes contextos pedagógicos del Instituto.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento a los procesos de atención sicosocial desarrollados en los diferentes contextos pedagógicos.
5. Verificar la adecuada elaboración de informes, el respectivo registro de los datos en los formatos vigentes del Instituto y cargue en el Sistema de Información Misional SIMI de las acciones sicosociales.
6. Liderar las Jornadas de valoración de Ingreso a Internado y externado, con el fin de identificar la pertinencia del ingreso o direccionamiento inter e intrainstitucional.
7. Liderar con el delegado de la Subdirección de Métodos el proceso de ingreso de NNA a UPI en la modalidad de internado y externado, determinando en comité los casos de atención prioritaria e ingreso de acuerdo con la misionalidad del instituto.
8. Realizar acciones de articulación y coordinación con el ICBF en el marco normativo en relación con procesos, procedimientos y demás intervenciones con el NNA y sus Familias.
9. Realizar acciones sicosociales que requiere cada plan de atención de los NNAJ y sus familias.
10. Articular acciones con otras instituciones y/o Área de Derecho SE [3] que permitan la garantía de derechos.
11. Realizar la aplicación inicial del formato VESPA, elaboración de un plan de atención y seguimiento a los NNAJ del instituto.
12. Brindar atención especializada a víctimas de Explotación Sexual y Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
13. Dar cumplimiento y participar activamente en los comités misionales y comisiones de evaluación y promoción, espacios en los que se toman decisiones frente al proceso de los NNAJ.
14. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad –SIMI –todas las actividades que se realicen con los beneficiarios vinculados.
15. Participar de los Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ
16. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias, y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON. "

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 322 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

"**ARTICULO QUINTO:** El Área Sociolegal y Justicia Restaurativa tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar acompañamiento legal y social en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos- PARD de los NNA vinculados al instituto ante las entidades competentes.
2. Realizar acompañamiento legal y social en los Procesos judiciales y Administrativos de Restablecimiento de derechos- PARD de los NNA relacionados con la ESCNNA.

RESOLUCIÓN No. 485 DE 2018 No. 5 de 6

"Por medio la cual se modifica la Resolución No. 322 del 2016 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud"

3. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en los NNA vinculados al instituto según determinación de los comités técnicos misionales.
4. Verificar antecedentes de atención de atención institucional en el ICBF de los NNA en proceso de ingreso y atención en el IDIPRON.
5. Realizar acompañamiento jurídico a los Adolescentes y Jóvenes vinculados al IDIPRON, que se encuentren en conflicto con la ley o riesgo de estarlo y/o a quienes se les ha visto vulnerado un derecho fundamental.
6. Tramitar los conflictos que tienen la connotación de delito suscitados al interior del IDIPRON entre los NNAJ desde un enfoque de Justicia Restaurativa, haciendo énfasis en la responsabilización, reparación y reintegración.
7. Realizar actividades de orientación a las familias o redes de apoyo de los NNAJ para que desarrollen adecuadamente un ejercicio de corresponsabilidad, cuidado y protección.
8. Diseñar y ejecutar el proceso de seguimiento al egreso en lo que a su área corresponda de los NNAJ que han recibido atención del instituto.
9. Promover el derecho a la identidad de acuerdo con el ciclo vital del NNAJ brindando apoyo, orientación y acompañamiento para trámites de documento de identidad.
10. Orientar a los Jóvenes vinculados al IDIPRON para que puedan iniciar el proceso de definición de la situación militar.
11. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias, y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON.
12. Liderar el proceso de información, trámite y seguimiento de la póliza de vida por el fallecimiento de los NNAJ que participaron del Modelo Pedagógico del IDIPRON.
13. Elaborar y desarrollar talleres formativos dirigidos a NNAJ en los contextos pedagógicos del IDIPRON sobre derechos fundamentales, cultura ciudadana, prevención del delito, manejo de conflictos a través de mecanismos pacíficos, con énfasis en el enfoque de justicia restaurativa y cualquier otra temática que contribuya a su formación integral.
14. Liderar al interior del IDIPRON las actividades relacionadas con la promoción, implementación y aplicación del enfoque de justicia restaurativa.
15. Participar en los diferentes programas, mesas de trabajo, y actividades que se desarrollen en el Distrito relacionados con la promoción, implementación y aplicación de la justicia restaurativa.
16. Orientar de manera interdisciplinaria a los adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley, vinculados al IDIPRON para que comprendan su responsabilidad ante el daño causado y la importancia de realizar un proceso de reparación y reintegración.
17. Implementar estrategias de prevención para los NNAJ vinculados al IDIPRON, para evitar que realicen acciones en conflicto con la Ley.
18. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad –SIMI –todas las actividades que se realicen con los beneficiarios vinculados.
19. Participar de los Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ."

ARTICULO SEXTO: Modificar el artículo sexto de la Resolución No. 322 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTICULO SEXTO: El Área de Espiritualidad tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 485 DE 2018 No. 6 de 6

"Por medio la cual se modifica la Resolución No. 322 del 2016 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud"

1. Poner en marcha acciones de promoción y cuidado de las relaciones afectivas, ya sea de los NNAJ con sus familias, entre ellos mismos y sus educadores.
2. Desarrollar encuentros lúdicos recreativos, de integración, socialización y ciudadanía que promuevan relaciones humanas.
3. Desarrollar actividades de primer encuentro con los NNAJ a través de la línea de acción *"festejos por la vida"*, con la intención de fortalecer su proyecto de vida.
4. Acompañar la experiencia de fe que cada uno de los NNAJ desea vivenciar a través de la línea de acción *"festejos por la vida"*.
5. Establecer espacios de reflexión e introspección en ambientes dentro y fuera de las Unidades de Protección Integral, a través de convivencias, preconvivencias, campamentos, caminatas y salidas formativas.
6. Acompañar y ejecutar procesos de formación de liderazgo a los NNAJ de los diferentes contextos pedagógicos.
7. Propiciar espacios para las prácticas de meditación, oración, relajación y silencio.
8. Establecer las líneas de acción pertinentes para la vivencia del arte y el deporte como ejes de transformación social.
9. Promover ritos celebrativos y conmemoraciones alrededor de fechas y diferentes valores que busca desarrollar el IDIPRON en su modelo pedagógico.
10. Registrar en el Sistema Misional de la Entidad –SIMI –todas las actividades que se realicen con los beneficiarios vinculados.
11. Participar de los Comités Misionales en los que se tomen decisiones que afecten el proceso de los NNAJ
12. Responder y hacer seguimiento en tiempo oportuno a las peticiones de entidades públicas, familias, y ciudadanía general, con relación a los procesos desarrollados en su área con los NNAJ por el IDIPRON."

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 SEP 2018

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Jesus Leandro Tarazona Moncada – Abogado Contratista
Alejandra Guataqui Cucunuba – Profesional de Apoyo Submétodos
Aprobó: Juan José Londoño – Subdirector Técnico de Métodos Educativos y operativa
Wilson Guzmán Olaya – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Kattia Jeaneth Pinzón Franco – Jefe Oficina Asesora de Planeación